



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00008-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. identificado con Nit 860.002.180-7  
DEMANDADO: ABELARDO LUNA PRIMERA identificado con C.C. 73.545.831, NELLIBETH PAOLA ACEVEDO CUADROS identificada con C.C. 1.129.569.352 y NOREIDYS JUDITH ACAVEDO CUADROS identificada con C.C.3.645.453

#### INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por ABELARDO LUNA PRIMERA identificado con C.C. 73.545.831 Y NELLIBETH PAOLA ACEVEDO CUADROS identificada con C.C. 1.129.569.352 contra ERIKA PATRICIA YUNES ESTRADA, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020.Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 22 de 2021.

#### SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 23 de octubre de 2020 que a los demandados NELLIBETH PAOLA ACEVEDO CUADROS y ABELARDO LUNA PRIMERA no fue posible notificarlos, desconociéndose la dirección donde residen al igual que su dirección electrónica, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia de lo anterior el Juzgado.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar NELLIBETH PAOLA ACEVEDO CUADROS y ABELARDO LUNA PRIMERA, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 22 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a ABELARDO LUNA PRIMERA identificado con C.C. 73.545.831 Y NELLIBETH PAOLA ACEVEDO CUADROS identificada con C.C. 1.129.569.352, las partes del proceso (Demandante. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Demandado: ABELARDO LUNA PRIMERA identificado con C.C. 73.545.831 Y NELLIBETH PAOLA ACEVEDO CUADROS



identificada con C.C. 1.129.569.352), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8af2d0c4520dcf77b65f1ff18ab4e09573d55ef00d9b235e13724494610bc723**

Documento generado en 22/01/2021 04:01:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**